



Ministerio
de Economía y Finanzas

▣ MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo,

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública realizada por el señor Fernando Daniel Rodríguez, titular de la cédula de identidad número [REDACTED] al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que a través de la misma solicita al Ministerio de Economía y Finanzas – Dirección Nacional de Catastro información del padrón N° 61.491 de Montevideo, requiriendo: 1) cédula catastral completa del padrón referido; 2) historial catastral y técnico; 3) identificación de padrones derivados, absorbentes o vinculados; 4) planos de mensura y/o registros gráficos asociados; 5) así como información sobre procedimiento para el pago de tasas correspondientes y plazos estimados de entrega;

CONSIDERANDO: I) que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, toda información generada o en poder de una persona pública se considera pública y su acceso es un derecho de toda persona, que se ejerce sin justificar razones;

II) que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido (artículo 14 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008);

III) que de acuerdo a lo informado por el Departamento de Propiedad Horizontal de la Dirección Nacional de Catastro, no es posible expedir la información detallada en el numeral 1) del Resultando (cédula catastral), en tanto el solicitante no indicó el bloque y la unidad —datos indispensables para su emisión—; y que dichas cédulas constituyen un trámite que debe gestionarse a través de la Sede Electrónica de la referida Dirección;

IV) que dicho Departamento informó asimismo que la emisión de copias certificadas de planos de mensura para el público —cuya información se detalla en el numeral 4) del Resultando— corresponde al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a través de la Dirección Nacional de Topografía;

V) que el Departamento de Modificaciones Prediales y de Propiedad Horizontal de la Dirección Nacional de Catastro aportan



Ministerio
de Economía y Finanzas

la información requerida obrante en su poder y detallada en los numerales 2), 3) y 5) del Resultando;

VI) que la referida información reviste carácter de pública y no se encuentra comprendida en las excepciones ni en los secretos previstos por la Ley N° 18.381, ni constituye información reservada o confidencial, por lo que corresponde acceder a su entrega;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, y la Resolución Ministerial N° 1243, de 16 de noviembre de 2020, por las que se delegan atribuciones, de acuerdo con el artículo 181, numeral 9° de la Constitución de la República;

LA DIRECTORA GENERAL DE SECRETARÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º) Concédase acceso a la información pública solicitada por el señor Fernando Daniel Rodríguez, titular de la cédula de identidad número [REDACTED] respecto de los datos solicitados en los numerales 2), 3) y 5) del Resultando, que se encuentran agregados, y se entregarán al peticionante vía email.

2º) Otorgase respuesta al acceso a la información pública solicitada por el señor Fernando Daniel Rodríguez, titular de la cédula de identidad número 3.273.045-7, en los numerales 1) y 4) del Resultando, en los términos expuestos en los Considerandos III) y IV).

3º) Notifíquese al interesado, publíquese en la página web institucional de esta Secretaría de Estado, y oportunamente archívese.



Ministerio
de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 06 MAY 2026

002899

2026/5/1/0005045

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública realizada por el señor Fernando Daniel Rodríguez, titular de la cédula de identidad número [REDACTED] al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que a través de la misma solicita al Ministerio de Economía y Finanzas – Dirección Nacional de Catastro información del padrón N° 61.491 de Montevideo, requiriendo: 1) cédula catastral completa del padrón referido; 2) historial catastral y técnico; 3) identificación de padrones derivados, absorbentes o vinculados; 4) planos de mensura y/o registros gráficos asociados; 5) así como información sobre procedimiento para el pago de tasas correspondientes y plazos estimados de entrega;

CONSIDERANDO: I) que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, toda información generada o en poder de una persona pública se considera pública y su acceso es un derecho de toda persona, que se ejerce sin justificar razones;

II) que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido (artículo 14 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008);

III) que de acuerdo a lo informado por el Departamento de Propiedad Horizontal de la Dirección Nacional de Catastro, no es posible expedir la información detallada en el numeral 1) del Resultando (cédula catastral), en tanto el solicitante no indicó el bloque y la unidad —datos indispensables para su emisión—; y que dichas cédulas constituyen un trámite que debe gestionarse a través de la Sede Electrónica de la referida Dirección;

IV) que dicho Departamento informó asimismo que la emisión de copias certificadas de planos de mensura para el público —cuya información se detalla en el numeral 4) del Resultando— corresponde al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a través de la Dirección Nacional de Topografía;

V) que el Departamento de Modificaciones Prediales y de Propiedad Horizontal de la Dirección Nacional de Catastro aportan la información requerida obrante en su poder y detallada en los numerales 2), 3) y 5) del Resultando;

VI) que la referida información reviste carácter de pública y no se encuentra comprendida en las excepciones ni en los secretos

previstos por la Ley N° 18.381, ni constituye información reservada o confidencial, por lo que corresponde acceder a su entrega;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, y la Resolución Ministerial N° 1243, de 16 de noviembre de 2020, por las que se delegan atribuciones, de acuerdo con el artículo 181, numeral 9° de la Constitución de la República;

LA DIRECTORA GENERAL DE SECRETARÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º) Concédase acceso a la información pública solicitada por el señor Fernando Daniel Rodríguez, titular de la cédula de identidad número [REDACTED] respecto de los datos solicitados en los numerales 2), 3) y 5) del Resultando, que se encuentran agregados, y se entregarán al peticionante vía email.

2º) Otorgase respuesta al acceso a la información pública solicitada por el señor Fernando Daniel Rodríguez, titular de la cédula de identidad número 3.273.045-7, en los numerales 1) y 4) del Resultando, en los términos expuestos en los Considerandos III) y IV).

3º) Notifíquese al interesado, publíquese en la página web institucional de esta Secretaría de Estado, y oportunamente archívese.



Ana Gabriela Fachola
Directora General de Secretaría
Ministerio de Economía y Finanzas

MEF	EXPEDIENTE N° 2026-5-1-0005045
Oficina Actuante:	DNC - Formación y Mantenimiento Montevideo
Fecha:	19/08/2026 13:45:34
Tipo:	Pasar

De la interpretación del expte se entiende qué:

- A foja N° 1 el usuario Fernando Rodriguez solicita información sobre el padrón 61.491 de Mdeo.
- De fojas N° 11 a foja N° 16 se brindo la información correspondiente a dicho padrón por los Depto. Modificaciones Prediales y Propiedad Horizontal.
- A foja N° 18 el usuario Fernando Rodriguez en mail enviado en fecha 15/04/2026 al Depto. Propiedad Horizontal, indica que dicho padrón no es Propiedad Horizontal y adjunta plano de la parcela a la cual hace referencia. Dicho Plano de Mensura registrado n° 73.511 de fecha 02/01/1974 del Agrim. Jorge Rabin, corresponde al Padrón 61.491 (PARTE) como luce en el rótulo del mismo. De la Carpeta Catastral n° 5393 surge que por expte. N° 4280 se realizó Fraccionamiento según Plano Registrado N.º 73.511 con fecha 02/01/1974 del Agrim. Jorge Rabin. Del padrón 61.491 (parte) surge el padrón 408.808. Técnico Catastral actuante: Arq. Pedro Herrero. Se tomo nota el 06/11/1975.

Por lo tanto el usuario debió solicitar la información por el Padrón 408.808 y no por el padrón 61.491.

- Referido a lo solicitado por el usuario a foja n° 62 se brindo la información por el Padrón 61.491 con los referidos planos y los padrones que surgieron de las diferentes actuaciones con dichos planos.

Con respecto a las construcciones que existen en los padrones que se mencionaron en los informes de los Deptos Modificaciones Prediales y Propiedad Horizontal, son de acceso libre desde nuestra Sede electrónica ingresando a: "[Consultas de datos de padrón](#)"

Pase a Alfonso Sanchez para su conocimiento

Atte

Firmante:
MANIK, BEATRIZ

MEF	EXPEDIENTE N° 2026-5-1-0005045
Oficina Actuante:	DNC - Jurídico
Fecha:	20/08/2026 18:07:12
Tipo:	Informar

Vienen nuevamente las presentes actuaciones a efectos de informar respecto de lo manifestado por el gestionante a fojas 62 y 63, con posterioridad a la notificación de la resolución recaída en autos, en relación con la solicitud de acceso a la información pública vinculada al padrón N.º 61.491 de Montevideo.

Por informe de foja 70, se remitieron las actuaciones al área técnica a efectos de que, en el ámbito de sus competencias, se expidiera respecto de los planteos efectuados por el interesado, en particular si la información ya aportada en autos a fojas 11 a 12, 15 a 16 y 24 agotaba la información técnico-catastral obrante en poder de esta Dirección Nacional respecto del padrón N.º 61.491, si existía información adicional vinculada con los extremos planteados por el gestionante, o si alguno de ellos refería a información ajena a la competencia o registros de esta Dirección.

A foja 72, la División Formación y Mantenimiento Montevideo informa que, de fojas 11 a 16, se brindó la información correspondiente al padrón N.º 61.491 por parte de los Departamentos de Modificaciones Prediales y Propiedad Horizontal.

Asimismo, dicha área técnica expresa que el plano aportado por el usuario corresponde al plano de mensura registrado con el N.º 73.511, de fecha 02/01/1974, del Agrim. Jorge Rabin, relativo al padrón N.º 61.491 parte, y que de la Carpeta Catastral N.º 5393 surge que, por expediente N.º 4280, se realizó fraccionamiento según dicho plano, del cual surgió el padrón N.º 408.808, tomándose nota con fecha 06/11/1975.

En función de ello, el área técnica concluye que el usuario debió solicitar la información por el padrón N.º 408.808 y no por el padrón N.º 61.491.

Agrega, además, que respecto de lo solicitado por el usuario se brindó la información correspondiente al padrón N.º 61.491, con los planos referidos y los padrones que surgieron de las diferentes actuaciones, y que la información relativa a construcciones existentes en los padrones mencionados es de acceso libre a través de la Sede Electrónica de la Dirección Nacional de Catastro, ingresando a “Consultas de datos de padrón”.

En mérito a lo expuesto, corresponde tener por evacuado el informe técnico solicitado, surgiendo que la información oportunamente entregada se correspondió con el padrón requerido en la solicitud original, esto es, el padrón N.º 61.491 de Montevideo. Sin perjuicio de ello, de acuerdo con lo informado técnicamente, la documentación invocada posteriormente por el gestionante referiría a una fracción del padrón 61.491 de la cual surgió el padrón N.º 408.808, por lo que, si su interés actual refiere a dicha parcela o padrón resultante, corresponderá que formule la solicitud respectiva indicando el padrón N.º 408.808.

En consecuencia, se sugiere remitir las actuaciones a la Dirección General de Secretaría, haciendo saber que esta Dirección Nacional ya brindó la información técnico-catastral obrante en sus registros respecto del padrón N.º 61.491, en los términos oportunamente informados y resueltos, y que no surge de la respuesta técnica agregada a foja 72 que corresponda modificar la

información ya entregada en autos.

Saluda atentamente.

Firmante:
SANCHEZ, ALFONSO

MEF	EXPEDIENTE N°
	2026-5-1-0005045
Oficina Actuante:	Dirección Nacional de Catastro
Fecha:	27/08/2026 14:23:32
Tipo:	Pasar

En virtud de los informes que anteceden, corresponde remitir las presentes actuaciones al Ministerio de Economía y Finanzas.

Es importante remarcar lo informado en fojas 72 " Referido a lo solicitado por el usuario a foja n° 62 se brindo la información por el Padrón 61.491 con los referidos planos y los padrones que surgieron de las diferentes actuaciones con dichos planos. Con respecto a las construcciones que existen en los padrones que se mencionaron en los informes de los Deptos Modificaciones Prediales y Propiedad Horizontal, son de acceso libre desde nuestra Sede electrónica ingresando a: "Consultas de datos de padrón"

Esto contemplaria la necesidad de información útil para el usuario.

Firmante:
Recalde, Andres